



Asamblea General

Distr. general
3 de noviembre de 2017
Español
Original: inglés

Consejo de Derechos Humanos
Grupo de Trabajo sobre el Examen Periódico Universal
29º período de sesiones
15 a 26 de enero de 2018

Resumen de las comunicaciones de las partes interesadas sobre Serbia*

Informe de la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos

I. Antecedentes

1. El presente informe se ha preparado de conformidad con las resoluciones del Consejo de Derechos Humanos 5/1 y 16/21, teniendo en cuenta la periodicidad del examen periódico universal. Constituye un resumen de las comunicaciones de 20 partes interesadas¹ para el examen periódico universal, presentadas en forma resumida debido a las restricciones relativas al número de palabras. Se incluye una sección separada para las contribuciones de la institución nacional de derechos humanos acreditada en plena conformidad con los Principios de París.

II. Información proporcionada por la institución nacional de derechos humanos acreditada en plena conformidad con los Principios de París

2. El Defensor del Pueblo de la República de Serbia (Defensor del Pueblo) señaló que, en el período transcurrido, el Estado había puesto en peligro su independencia y sus condiciones de trabajo, entre otras cosas mediante una campaña a través de los medios de comunicación en que habían participado las más altas autoridades del Estado², y afirmó que su independencia financiera, organizativa y funcional estaba amenazada por la imposición de procedimientos administrativos adicionales tanto para la asignación de los fondos presupuestarios como para la contratación de nuevos empleados³. El Defensor del Pueblo recomendó a Serbia que aprobara enmiendas a la Ley del Defensor del Pueblo para reforzar su mandato e independencia y que abandonara la idea de establecer un defensor especial de los derechos del niño, que conduciría a una disipación institucional, y en cambio fortaleciera las capacidades del Defensor del Pueblo en la esfera de los derechos del niño⁴.

3. El Defensor del Pueblo afirmó que el mecanismo nacional de prevención de la tortura no se había reforzado y recomendó el fortalecimiento de sus recursos humanos⁵.

* El presente documento no fue objeto de revisión editorial antes de ser enviado a los servicios de traducción de las Naciones Unidas.



4. El Defensor del Pueblo recomendó a Serbia que aprobara la ley sobre las parejas del mismo sexo y una ley que regulara las consecuencias jurídicas del ajuste (cambio) de identidad sexual y de género, modificara la Ley de Fundamentos del Sistema Educativo para prohibir expresamente la discriminación basada en la orientación sexual y la identidad de género, y modificara el Código Penal a fin de tipificar expresamente como delito el racismo y la intolerancia por motivos de orientación sexual e identidad de género⁶.
5. El Defensor del Pueblo señaló que consideraba necesario modificar la manera en que se elegía a los jueces a fin de asegurar su independencia⁷. Afirmó que la falta de asistencia jurídica gratuita obstaculizaba el acceso a la justicia por los miembros de los grupos vulnerables y recomendó que se aprobara la Ley de Asistencia Jurídica Gratuita⁸.
6. El Defensor del Pueblo reconoció los esfuerzos realizados por las autoridades para mejorar el tratamiento de los reclusos, pero indicó la necesidad de intensificar muchas de las mejoras en las condiciones de alojamiento⁹ y recomendó que se aumentara la eficacia de los mecanismos de supervisión interna para contribuir a garantizar el respeto de los derechos de las personas privadas de libertad¹⁰.
7. El Defensor del Pueblo indicó que la presión ejercida sobre los medios de comunicación era visible de distintas maneras, abiertas y ocultas, y señaló que había advertido continuamente de las amenazas recibidas por los periodistas, la supresión de la libertad de los medios de difusión, la censura y la autocensura¹¹. El Defensor del Pueblo declaró que el clima general en Serbia no era adecuado para el pleno ejercicio del derecho a la libertad de expresión¹².
8. El Defensor del Pueblo afirmó que la nueva Ley de Reuniones Públicas aprobada en 2016 limitaba la libertad de reunión, ya que las restricciones espaciales y temporales que imponía a la libertad de reunión no eran conformes con la Constitución¹³.
9. El Defensor del Pueblo declaró que la protección de la mujer contra la violencia no era suficientemente eficiente¹⁴. Recomendó a Serbia que aprobara una estrategia nacional y un plan de acción para la prevención y represión de la violencia doméstica y contra la pareja, y que velara por que se adoptasen medidas de prevención de la violencia y se estableciese una red de servicios para las mujeres víctimas de la violencia¹⁵.
10. El Defensor del Pueblo recomendó a Serbia que aprobara la Ley de Igualdad de Género de conformidad con las normas internacionales, defendiera el principio de igualdad de oportunidades y aumentara la representación de la mujer en los puestos directivos¹⁶.
11. El Defensor del Pueblo indicó que no existía ningún sistema para prevenir y combatir las condiciones en que vivían y trabajaban los niños de la calle¹⁷. Afirmó que la Ley de Orden Público no trataba como víctimas a los niños involucrados en la mendicidad, la prostitución y otras formas de explotación¹⁸, y recomendó a Serbia que velara por que los niños que vivieran y trabajaran en la calle fueran tratados como víctimas y pudieran mejorar sus condiciones mediante la educación, la atención de la salud, la protección social y el acceso a la justicia¹⁹.
12. El Defensor del Pueblo indicó que, no obstante la aprobación de una ley especial, la Ley de Prevención de la Discriminación contra las Personas con Discapacidad, la discriminación por motivos de discapacidad seguía siendo una de las formas más frecuentes de discriminación en Serbia²⁰. El Defensor del Pueblo destacó la alta tasa de desempleo de las personas con discapacidad, así como las dificultades que encontraban para ejercer sus derechos a la salud, el seguro, la educación y la pensión²¹.
13. El Defensor del Pueblo indicó que no existía ningún concepto efectivo de desinstitutionalización que previera la creación de condiciones para que las personas con discapacidad mental y/o intelectual vivieran en la comunidad local²². El Defensor del Pueblo recomendó, entre otras cosas, que se estableciera un mecanismo independiente de vigilancia de la aplicación de la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad, que se creara un sistema de servicios económicamente sostenible para esas personas, que se mejorara el marco jurídico y que se aplicaran medidas para aumentar su empleo²³.

14. El Defensor del Pueblo señaló que consideraba necesario desarrollar actividades y medidas preventivas para combatir el fenómeno creciente de las clases y escuelas segregadas, en que la mayoría de los alumnos eran romaníes, así como medidas para eliminar la segregación²⁴. El Defensor del Pueblo afirmó que la situación socioeconómica de la minoría nacional romaní requería el desarrollo de las capacidades institucionales y una eficiente vigilancia y aplicación de las medidas y actividades planificadas²⁵.

15. El Defensor del Pueblo destacó la importancia de la seguridad jurídica de los niños y de asegurar la inscripción de los nacimientos, independientemente de la situación de las madres²⁶.

III. Información proporcionada por otras partes interesadas

A. Marco nacional de derechos humanos²⁷

16. El Consejo de Europa destacó que el Comisario para los Derechos Humanos había expresado preocupación por las denuncias relativas a los esfuerzos concertados de ciertos políticos y algunos medios de comunicación por sembrar dudas sobre la independencia y la estatura moral del Defensor del Pueblo, e instó al Primer Ministro y a su Gobierno a que adoptaran todas las medidas necesarias para salvaguardar plenamente la integridad del Defensor y de la Defensoría del Pueblo de Serbia²⁸.

17. En la comunicación conjunta 1 (JS1) se señalaron deficiencias en la Defensoría del Pueblo, entre ellas la falta de un procedimiento de denuncia adaptado a los niños, y se recomendó a Serbia que estableciera con urgencia un instituto especial de defensa de los derechos del niño, que tuviera competencia para tramitar denuncias²⁹.

18. El Comité Europeo para la Prevención de la Tortura y de las Penas o Tratos Inhumanos o Degradantes (CPT) del Consejo de Europa invitó a las autoridades serbias a mantener, y de ser posible aumentar, el nivel existente de financiación del mecanismo nacional de prevención en el presupuesto de la Defensoría del Pueblo, y sugirió que se considerara la posibilidad de establecer una dependencia o un departamento aparte para ese mecanismo dentro de la Defensoría³⁰.

19. La Comisión Europea contra el Racismo y la Intolerancia (ECRI) del Consejo de Europa recomendó a Serbia que confiriera al Comisario de Protección de la Igualdad la facultad de examinar de oficio las cuestiones relativas a la discriminación³¹.

B. Cumplimiento de las obligaciones internacionales en materia de derechos humanos, teniendo en cuenta el derecho internacional humanitario aplicable

1. Cuestiones transversales

Igualdad y no discriminación³²

20. El Consejo de Europa señaló que el Comisario para los Derechos Humanos reconocía los avances realizados en la promoción de los derechos de las personas LGBTI, pero consideraba que persistían la homofobia y la discriminación contra ellas³³. Amnistía Internacional (AI) recomendó que se velara por que la Ley de Lucha contra la Discriminación y el Comisario contra la Discriminación proporcionaran a las personas LGBTI y a sus organizaciones una protección efectiva y acceso a recursos eficaces³⁴. XY-Spectrum recomendó, entre otras cosas, que las características sexuales se incluyeran como motivo específico en la legislación contra la discriminación³⁵.

2. Derechos civiles y políticos

*Derecho a la vida, a la libertad y a la seguridad de la persona*³⁶

21. El CPT señaló que se recibía un número importante de denuncias de malos tratos físicos de los sospechosos a manos de la policía³⁷.

22. En cuanto a las recomendaciones sobre la tortura formuladas en el EPU de Serbia de 2012³⁸, el Centro de Belgrado para los Derechos Humanos recomendó, entre otras cosas, que Serbia adoptara las medidas necesarias contra la impunidad por los delitos de tortura y tratos inhumanos y degradantes, y armonizara la definición legal de la tortura con las obligaciones derivadas de la Convención contra la Tortura³⁹. El CPT señaló deficiencias relacionadas con la demora en la notificación de la detención, el acceso a abogados de oficio y el mal desempeño de estos en lo tocante a prevenir los malos tratos, y la falta de confidencialidad de los exámenes médicos de los detenidos⁴⁰.

23. El CPT recomendó que el Ministro del Interior y las direcciones regionales de la policía transmitieran un mensaje firme en el sentido de que el maltrato de los detenidos es ilegal y poco profesional y de que sería castigado con sanciones adecuadas⁴¹. El CPT también recomendó que las autoridades competentes velaran por que se investigasen todas las denuncias de malos tratos, que los oficiales superiores respondieran por el desempeño de sus funciones de supervisión, y que en la nueva Ley de Policía se estableciera un mecanismo independiente de quejas contra la policía⁴².

*Administración de justicia, incluida la lucha contra la impunidad, y estado de derecho*⁴³

24. El Grupo de Estados contra la Corrupción (GRECO), del Consejo de Europa, afirmó que el poder judicial y los servicios de fiscalía, como poderes del Estado, parecían estar expuestos a influencias y presiones externas indebidas por parte de los políticos y los medios de comunicación, y que otro motivo de preocupación con respecto al equilibrio de los poderes del Estado era la pasividad que estaba demostrando la Asamblea Nacional, que no ejercía funciones de control proactivas ni significativas⁴⁴.

25. La Comisión Internacional de Juristas (CIJ) afirmó que, a pesar de que Serbia había aceptado las recomendaciones del EPU sobre la independencia del poder judicial y no obstante las reformas jurídicas emprendidas, el marco jurídico de Serbia todavía permitía que el poder ejecutivo y el poder legislativo ejercieran una influencia indebida en el Consejo Superior del Poder Judicial y en el Consejo Fiscal del Estado⁴⁵.

26. La CIJ afirmó que el poder legislativo tenía una influencia innegable sobre el nombramiento y la destitución de jueces y fiscales, lo que ponía en peligro la independencia de estos⁴⁶.

27. La CIJ recomendó que se excluyera toda participación de la Asamblea Nacional en el nombramiento y la destitución de los jueces, los presidentes de los tribunales, los fiscales y los fiscales adjuntos, y que se dispusiera que la selección y el nombramiento de los presidentes de los tribunales corriera a cargo de los magistrados de los tribunales respectivos⁴⁷. El GRECO recomendó a Serbia que siguiera reformando el sistema de evaluación del desempeño de los jueces y fiscales, entre otras cosas mediante la introducción de criterios de evaluación más cualitativos⁴⁸. La CIJ instó a que se aprobaran enmiendas constitucionales con el fin de excluir la participación de representantes de los poderes legislativo y ejecutivo en el Consejo Superior del Poder Judicial y el Consejo Fiscal del Estado⁴⁹.

28. La CIJ indicó que los casos de presión política sobre los jueces y fiscales debían investigarse y sancionarse estrictamente y recomendó que se estableciera un procedimiento codificado para proteger a los jueces y fiscales contra los ataques a su independencia, autonomía e integridad profesional⁵⁰.

29. AI afirmó que en Serbia persistía la impunidad por delitos tipificados en el derecho internacional, ya que después del examen de 2013 el número de acusaciones formuladas por la Fiscalía de Crímenes de Guerra y de enjuiciamientos concluidos en la Sala Especial de Crímenes de Guerra del Tribunal de Distrito de Belgrado había seguido siendo bajo⁵¹.

30. Human Rights Watch indicó que, a pesar de la estrategia aprobada con respecto a los crímenes de guerra, que establecía los criterios para otorgar prioridad a los casos y el compromiso de enjuiciar a los funcionarios de alto rango que fueran sospechosos de haber cometido esos crímenes, los avances parecían haberse estancado. Entre enero de 2017 y junio de 2017, la Fiscalía de Crímenes de Guerra solo había formulado una acusación contra una persona⁵². La ECRI recomendó que las autoridades aplicaran eficientemente la Estrategia para el Enjuiciamiento de Crímenes de Guerra y reconocieran públicamente que las masacres de Srebrenica habían constituido un genocidio⁵³. AI recomendó que se diera prioridad a la investigación y el enjuiciamiento de los casos complejos en que hubiera comandantes u otros mandos sospechosos de haber incurrido en responsabilidad penal por crímenes de derecho internacional⁵⁴.

31. AI destacó que la Fiscalía de Crímenes de Guerra tropezaba con dificultades considerables para realizar las investigaciones, entre otras cosas por la escasa asistencia que recibía del Servicio de Investigación de Crímenes de Guerra, las amenazas proferidas por exfuncionarios de la policía y las preocupaciones relacionadas con la capacidad de la Dependencia de Protección de Testigos⁵⁵. El Consejo de Europa indicó que el Comisario para los Derechos Humanos había puesto de relieve la necesidad de proporcionar a la Fiscalía de Crímenes de Guerra todos los recursos requeridos, de reforzar el sistema de protección de testigos y de investigar y enjuiciar eficazmente todos los casos de amenazas e intimidación de testigos que se hubieran denunciado⁵⁶.

32. El CPT afirmó que la disminución de la población penitenciaria total guardaba relación principalmente con la aplicación de la Ley de Amnistía de 2012, y no con un mayor recurso a las medidas alternativas a la privación de libertad⁵⁷. El CPT destacó la importancia de la confidencialidad de los exámenes médicos de los reclusos y del registro exacto de las lesiones ocurridas en las cárceles, para demostrar mayor determinación en la lucha contra los malos tratos de los presos por el personal⁵⁸. El CPT formuló recomendaciones, entre otras cosas, sobre la mejora de la atención psicológica y psiquiátrica para los reclusos y la eliminación de los obstáculos que dificultaban el acceso de los presos preventivos y de los condenados a atención especializada⁵⁹.

33. La Oficina de Instituciones Democráticas y Derechos Humanos (OIDDH) de la OSCE afirmó que su misión de evaluación de las elecciones de abril de 2017 había llegado a la conclusión de que los candidatos a la elección presidencial habían podido realizar sus campañas libremente. Sin embargo, la campaña había estado dominada por el candidato de la coalición de gobierno, que se había beneficiado de la borrosa distinción entre la campaña y las actividades oficiales. La cobertura mediática desequilibrada y la presión ejercida, según denuncias verosímiles, sobre los votantes y los empleados de las estructuras afiliadas al Estado, junto con un uso indebido de los recursos administrativos, habían inclinado el campo de juego. Los mecanismos de regulación y supervisión no se habían utilizado eficazmente para salvaguardar la competencia leal⁶⁰.

*Libertades fundamentales y derecho a participar en la vida pública y política*⁶¹

34. La ECRI expresó gran preocupación por el aumento continuo de la incitación al odio en el discurso público de Serbia, que se amplificaba por la intensa cobertura mediática. Señaló que los políticos y los medios de comunicación utilizaban un lenguaje incendiario, peyorativo y nacionalista, y que las tensiones regionales en la zona de la ex-Yugoslavia habían aumentado considerablemente⁶². La ECRI afirmó que la aplicación de la legislación contra la incitación al odio y los delitos violentos motivados por prejuicios era ineficiente⁶³.

35. La ECRI afirmó que, aunque se habían hecho progresos, la incitación al odio contra grupos que vivieran fuera de Serbia no era punible en virtud del Código Penal, la participación en las actividades de grupos racistas no siempre era sancionable y las autoridades públicas no tenían la obligación positiva de promover la igualdad⁶⁴. El Consejo de Europa señaló que el Comisario para los Derechos Humanos había subrayado la necesidad de imponer sanciones adecuadas y disuasorias para todos los delitos motivados por prejuicios a fin de prevenir la reincidencia⁶⁵.

36. AI afirmó que Serbia no había dado pleno cumplimiento a la legislación aprobada en 2012 para asegurar la identificación, la investigación y el enjuiciamiento de los delitos

motivados por prejuicios, y recomendó que se velara por que la policía, los fiscales y el poder judicial fueran plenamente conscientes de sus responsabilidades a ese respecto⁶⁶.

37. La ECRI recomendó que el Parlamento y el Gobierno aprobaran códigos de conducta que prohibieran la incitación al odio, y que las autoridades elaboraran una estrategia para combatir el discurso de odio cibernético y reforzaran la regulación o autorregulación de los medios informativos a fin de prevenir el discurso de odio⁶⁷.

38. En la comunicación conjunta 5 (JS5) se señaló que, a pesar de los compromisos contraídos con respecto a las recomendaciones del EPU de 2012 sobre la libertad de asociación, las organizaciones de la sociedad civil y los activistas de Serbia seguían siendo objeto de campañas de difamación y ataques⁶⁸.

39. En la JS5 se recomendó que Serbia adoptara medidas a fin de promover un entorno seguro, respetuoso y propicio para la sociedad civil, entre otras cosas suprimiendo las medidas jurídicas y de política que limitaban injustificadamente el derecho de asociación⁶⁹.

40. En la comunicación conjunta 4 (JS4) se afirmó que la situación de los defensores de los derechos humanos en Serbia estaba empeorando. Los ataques a los activistas habían aumentado constantemente desde 2014, ante la falta de respuesta de las autoridades del Estado a esos ataques⁷⁰. AI hizo referencia a la reducción del espacio para los defensores de los derechos humanos en Serbia y expresó su preocupación por las frecuentes agresiones físicas y verbales contra ellos, que incluían campañas misóginas y discriminatorias de difamación de las defensoras de los derechos humanos⁷¹.

41. En la JS5 se afirmó que ninguna de las cinco recomendaciones del EPU de 2012 sobre los defensores de los derechos humanos se había aplicado⁷². Se señaló que Serbia no había tomado medidas adecuadas para salvaguardar esos derechos, destacando la intimidación, las agresiones y el hostigamiento de que eran objeto los defensores de los derechos humanos y los periodistas que informaban sobre cuestiones delicadas, como los derechos de las personas LGBTI, la justicia de transición, la corrupción o la rendición de cuentas del Gobierno⁷³. En la JS5 se recomendó a Serbia, entre otras cosas, que realizara investigaciones imparciales, exhaustivas y eficaces en todos los casos de agresión, acoso e intimidación dirigidos contra esas personas y llevara a los autores de esos delitos ante la justicia⁷⁴.

42. En la JS4 se recomendó que Serbia pusiera fin a la impunidad de los ataques contra los activistas, y que el Gobierno limitara su influencia sobre los medios de difusión y pusiera fin a la campaña de difamación contra los activistas y las organizaciones que criticaban a las autoridades⁷⁵. En la JS5 se recomendó que los altos funcionarios del Gobierno condenaran públicamente los casos de hostigamiento e intimidación de activistas de la sociedad civil y periodistas⁷⁶.

43. En la JS5 se señaló que el Gobierno no había tomado medidas efectivas para aplicar plenamente las recomendaciones del EPU de 2012 sobre la libertad de expresión y el acceso a la información, subrayando que, en la práctica, los periodistas y los medios de difusión independientes que cuestionaban las políticas estatales seguían sufriendo una serie de restricciones arbitrarias y persecución⁷⁷. El Consejo de Europa subrayó que el Comisario para los Derechos Humanos había afirmado que los actos de violencia contra los periodistas seguían afectando su libertad de expresión⁷⁸.

44. En la JS5 se afirmó que los periodistas de Serbia seguían siendo objeto de acoso, intimidación, amenazas y agresiones físicas, lo que obligaba a algunos a recurrir a la autocensura para evitar las represalias⁷⁹. Human Rights Watch indicó que los ataques a los periodistas eran el resultado de su labor de información sobre cuestiones delicadas como los crímenes de guerra y la corrupción del Gobierno y de la débil respuesta del Estado, a pesar de las recomendaciones aceptadas en el EPU de Serbia anterior⁸⁰. El Consejo de Europa destacó que el Comisario para los Derechos Humanos instaba a las autoridades serbias a que cumplieran su obligación positiva de iniciar investigaciones eficaces en todos los casos de violencia física o amenazas verbales contra periodistas⁸¹.

45. AI afirmó que, durante el mandato del que a la sazón era Primer Ministro, la injerencia del Gobierno en los medios de comunicación se había intensificado y personalizado, con ataques públicos de miembros del Gobierno a los periodistas

independientes que criticaban al Gobierno o investigaban sus actividades⁸². Human Rights Watch recomendó a Serbia que condenara públicamente y de manera inequívoca todos los ataques contra periodistas y medios de comunicación realizados en represalia por su labor⁸³.

46. En la JS5 se subrayó que en 2014 se había aprobado un conjunto de nuevas leyes sobre los medios de comunicación que establecían la pluralidad de esos medios, pero que, en la práctica, el proceso de privatización de los medios de comunicación había dado lugar a una creciente concentración de la propiedad de los medios locales⁸⁴. AI recomendó a Serbia que apoyara la independencia editorial y el pluralismo en los medios de comunicación, entre otras cosas aumentando la transparencia sobre los ingresos por publicidad y otros ingresos⁸⁵.

47. En la JS5 se afirmó que la Ley de Acceso a la Información Pública no era plenamente acorde con las normas europeas y debía fortalecerse a fin de garantizar la aplicación de las decisiones del Comisario para el Libre Acceso a la Información de Interés Público, que supervisaba la aplicación de la ley, también en los casos que entrañaran solicitudes de periodistas y particulares en relación con la corrupción o en que estuvieran implicados funcionarios gubernamentales de alto rango⁸⁶.

48. En la JS5 se recomendó a Serbia que enmendara la Ley de Reuniones Públicas de 2016, a fin de garantizar plenamente el derecho a la libertad de reunión, especialmente con respecto a las restricciones aplicadas a los lugares de reunión y a las justificaciones para excluir o prohibir reuniones y con el fin de proporcionar una vía de revisión judicial y un recurso efectivo en los casos de denegación ilícita de este derecho⁸⁷.

Prohibición de todas las formas de esclavitud⁸⁸

49. En la JS4 se afirmó que el porcentaje más alto de víctimas identificadas de la trata de personas en Serbia correspondía a ciudadanos serbios, explotados principalmente dentro del país, con un alto porcentaje de niños⁸⁹. En la JS1 se señaló que en los últimos años había aumentado el número de denuncias por sospechas de trata de personas entre los migrantes y los refugiados⁹⁰.

50. El Grupo de Expertos en la Lucha contra la Trata de Seres Humanos (GRETA) del Consejo de Europa instó a las autoridades a que adoptaran nuevas medidas para velar por que todas las víctimas de la trata fueran debidamente identificadas, y a que aplicaran un criterio proactivo en la identificación de las víctimas de la trata con fines de explotación laboral alentando la realización de inspecciones del trabajo en los sectores de más alto riesgo⁹¹.

51. En la JS1 se indicó que la trata de niños era un delito, pero que la venta de niños *per se* no lo era, y que la nueva estrategia de prevención y lucha contra la trata de personas y protección de las víctimas y el plan de acción correspondiente todavía no se habían aprobado⁹². En la JS1 se recomendó a Serbia que aprobara sin demora esa estrategia y que tipificara la venta de niños como delito⁹³.

52. En la JS4 se recomendó que se protegiera activamente la identidad y la seguridad de las víctimas y los testigos de la trata⁹⁴.

Derecho a la intimidad y a la vida familiar⁹⁵

53. El Centro de Belgrado para los Derechos Humanos señaló que las autoridades competentes no habían adoptado un plan de acción para la aplicación de la Estrategia de Protección de los Datos Personales promulgada a mediados de 2010, que muchas disposiciones de otras leyes aprobadas antes que la Ley de Protección de los Datos Personales no se habían armonizado con esta y que los principales problemas surgidos con respecto a la protección de los datos personales se debían a la falta de reglamentación en ámbitos específicos, como la vigilancia por vídeo, la comercialización directa, los controles de seguridad y el procesamiento de datos biométricos⁹⁶. El Centro recomendó a Serbia que promulgara una nueva Ley de Protección de los Datos Personales que se basase en la reglamentación de la Unión Europea y que adoptara todas las medidas necesarias para garantizar el goce y la protección del derecho a la intimidad⁹⁷.

3. Derechos económicos, sociales y culturales

*Derecho a trabajar y a condiciones de trabajo equitativas y satisfactorias*⁹⁸

54. El Centro de Belgrado para los Derechos Humanos señaló que las enmiendas de 2014 a la Ley de Trabajo se habían efectuado sin un debate público adecuado y recomendó que cuando se modificaran leyes orgánicas que rigieran un conjunto de derechos de los ciudadanos se hiciera participar a todos los interlocutores sociales en todas las fases del proceso⁹⁹.

55. El Centro de Belgrado para los Derechos Humanos cuestionó la definición jurídica del derecho de huelga que figuraba en la Ley de Huelgas vigente y recomendó que se aprobara una nueva Ley de Huelgas y se integrara plenamente a los interlocutores sociales en su preparación¹⁰⁰.

*Derecho a la seguridad social*¹⁰¹

56. El Centro de Belgrado para los Derechos Humanos afirmó que a finales de 2014 se habían aprobado dos leyes que reducían los ingresos de los empleados del sector público y las pensiones, empobreciendo aún más a los ciudadanos de Serbia, y recomendó que se derogara la Ley de Regulación Provisional de los Pagos de Pensiones¹⁰².

*Derecho a la educación*¹⁰³

57. En la JS1 se subrayó que los niños de las aldeas remotas, los municipios subdesarrollados y las zonas rurales tenían muy difícil acceso a la enseñanza preescolar, y que la educación de los niños con discapacidad no avanzaba al ritmo deseado¹⁰⁴. Se recomendó a Serbia que aplicara sistemáticamente la política del enfoque inclusivo de la educación, sin excepción alguna, y que mejorara la prevención de la deserción escolar temprana en los grupos de niños vulnerables¹⁰⁵.

4. Derechos de personas o grupos específicos

*Mujeres*¹⁰⁶

58. En la JS4 se destacó el alto número de mujeres asesinadas en el contexto de la violencia doméstica y contra la pareja. Se afirmó que el Estado no tenía un sistema de vigilancia y análisis de este fenómeno, que la nueva estrategia nacional para prevenir todas las formas de violencia contra la mujer en 2016-2020 no se había aprobado, y que no existía un enfoque sistemático para combatir los estereotipos y la discriminación de la mujer, promover la igualdad de género y eliminar todas las formas de violencia contra las mujeres y las niñas en el sistema educativo¹⁰⁷.

59. El Consejo de Europa señaló que el Comisario para los Derechos Humanos instaba a las autoridades a velar por que todos los actos de violencia contra la mujer, incluida la violencia doméstica, se investigaran y enjuiciaran de manera efectiva¹⁰⁸. En la JS4 se recomendó a Serbia, entre otras cosas, que armonizara completamente su legislación penal con las normas de la Unión Europea, aumentara la seguridad de las mujeres contra la violencia de género, y proporcionara protección jurídica y apoyo psicosocial efectivos y accesibles a las víctimas¹⁰⁹.

60. En la JS4 se indicó que había municipios que no habían creado mecanismos de promoción de la igualdad¹¹⁰, y se recomendó a Serbia que estableciera mecanismos funcionales para aplicar las políticas contra la discriminación y a favor de la igualdad de género y vigilar esa aplicación, y que garantizara la participación de las organizaciones de la sociedad civil, particularmente de las organizaciones de mujeres, en los grupos de trabajo encargados de elaborar las leyes y los planes estratégicos y de acción¹¹¹.

61. La Coalición de Jóvenes Romaníes de Serbia (KROS) afirmó que las mujeres y niñas romaníes sufrían discriminación multisectorial y se refirió a los matrimonios precoces y convenidos y a sus consecuencias sociales, así como a la exclusión de las niñas romaníes del sistema educativo, que se traducían en su exclusión del mercado de trabajo¹¹².

*Niños*¹¹³

62. La Iniciativa Global para Acabar con todo Castigo Corporal hacia Niños y Niñas (GIEACPC) señaló que, si bien el Gobierno había aceptado varias recomendaciones del EPU de 2012 sobre la prohibición de los castigos corporales en todos los entornos, en 2016 se había promulgado la Ley de Prevención de la Violencia Doméstica sin abordar la cuestión de los castigos corporales, y estos castigos seguían siendo legales en el hogar, en los entornos de cuidados alternativos y en los servicios de guardería¹¹⁴.

63. En la JS4 se afirmó que no existía una vigilancia eficiente de los casos en que los niños eran víctimas directas de la violencia, y que seguía en pie la práctica de los centros de bienestar social de colocar a los niños en hogares de guardia sin proporcionarles previamente protección judicial¹¹⁵.

64. ECPAT Internacional recomendó a Serbia que definiera y penalizara la “pornografía infantil”, en consonancia con las definiciones contenidas en los instrumentos jurídicos internacionales y regionales, que definiera y penalizara asimismo la “pornografía infantil virtual”, y que estableciera su jurisdicción extraterritorial sobre los casos en que el presunto delincuente fuera un residente habitual en Serbia y hubiera cometido presuntamente un delito en el extranjero¹¹⁶.

65. ECPAT Internacional también recomendó, entre otras cosas, que se modificara la Ley de Medidas Especiales de Prevención de Delitos contra las Libertades Sexuales con Menores al objeto de aumentar las restricciones al acceso a los datos en el registro¹¹⁷. En la JS4 se recomendó a Serbia que modificara la legislación penal para reforzar los derechos de las víctimas menores de edad, que mejorara su protección y que regulara la responsabilidad individual de los profesionales en los casos en que se privara de protección a un niño¹¹⁸.

66. En la JS1 se recomendó a Serbia que adoptara medidas para velar por que la nueva Constitución de la República de Serbia contuviera garantías generales de los derechos del niño y los principios generales de la Convención sobre los Derechos del Niño, y que aprobara la ley sistémica de los derechos del niño¹¹⁹.

*Personas con discapacidad*¹²⁰

67. La MDRI-S señaló que a pesar de los esfuerzos del Gobierno y de las reformas en curso, la institucionalización de las personas con discapacidad mental seguía siendo el “servicio” predominante ofrecido por el Estado¹²¹. El Consejo de Europa señaló que el Comisario para los Derechos Humanos instaba a las autoridades a elaborar y aplicar, con la participación activa de las personas con discapacidad, un plan amplio y ambicioso que se basara en una política de cero internamiento en instituciones y de sustitución de esta medida por servicios en la comunidad¹²².

68. PIN indicó que en el mercado de trabajo persistía la discriminación contra las personas con discapacidad intelectual y psicosocial¹²³.

69. La MDRI-S señaló que las mujeres con discapacidad internadas en instituciones residenciales y psiquiátricas corrían un mayor riesgo de maltrato, agresión sexual y violación por otros clientes y/o por el personal¹²⁴. La MDRI-S recomendó a Serbia que prohibiera la administración de anticonceptivos y el aborto sin el consentimiento informado de las mujeres con discapacidad y que estableciera mecanismos de denuncia funcionales y efectivos y medidas de protección contra la violencia en las instituciones¹²⁵.

70. Human Rights Watch recomendó a Serbia que protegiera a los niños y jóvenes con discapacidad internados en instituciones contra el daño y los malos tratos, y que velara por que las personas con discapacidad pudieran disfrutar de su derecho a la salud, incluido el derecho al consentimiento libre e informado para el tratamiento médico¹²⁶.

71. El Consejo de Europa señaló que el Comisario para los Derechos Humanos expresaba su preocupación por el hecho de que en Serbia las personas con discapacidad pudieran ser privadas totalmente de su capacidad jurídica e instaba a las autoridades a que procedieran a la armonización plena y efectiva de las leyes y prácticas nacionales pertinentes con las normas internacionales¹²⁷. CIL-Serbia recomendó a Serbia, entre otras cosas, que velara por que todos los colegios electorales fueran físicamente accesibles para

las personas con discapacidad y que aboliera la norma constitucional que impedía a las personas privadas de capacidad jurídica el disfrute de los derechos de voto¹²⁸.

72. La MDRI-S recomendó a Serbia que ajustara y armonizara la legislación y la práctica de modo que la privación de la capacidad jurídica no pudiera servir de base para la privación de libertad de las personas con discapacidad mental¹²⁹.

*Minorías y pueblos indígenas*¹³⁰

73. El Comité Consultivo para la Protección de las Minorías Nacionales, del Consejo de Europa, mencionó las encomiables disposiciones legislativas sobre los derechos de las personas pertenecientes a las minorías nacionales, pero indicó que seguía faltando un enfoque amplio y estratégico para la integración de las minorías nacionales en la sociedad serbia. La xenofobia y la intolerancia religiosa seguían presentes, y había habido ataques racistas contra personas pertenecientes a las minorías nacionales¹³¹.

74. El Comité Consultivo recomendó a Serbia que promoviera la participación efectiva de las minorías nacionales en los procesos electorales y que subsanara su representación insuficiente en la administración pública¹³². También recomendó a Serbia que revisara la Ley sobre los Consejos Nacionales de las Minorías Nacionales, a fin de garantizar la participación efectiva de las personas pertenecientes a minorías nacionales en todos los asuntos que les concernieran¹³³.

75. Con respecto a las recomendaciones del EPU de 2012 sobre la no discriminación de los romaníes, en la comunicación conjunta 2 (JS2) se señaló que los romaníes seguían siendo objeto frecuente de discriminación y prácticas discriminatorias, sobre todo en relación con el empleo, la educación y la vivienda¹³⁴. La ECRI afirmó que la violencia contra los romaníes era un fenómeno recurrente¹³⁵. El Centro Europeo para los Derechos de los Roma (ERRC) recomendó a Serbia que condenara públicamente y sancionara todas las formas y casos de discriminación basada en el origen étnico por agentes públicos y/o privados, en particular contra la comunidad romaní, y que erradicara todas las formas de segregación espacial y creación de guetos y garantizara la igualdad de trato y de acceso a los servicios de las comunidades romaníes en Serbia¹³⁶.

76. En la comunicación conjunta 3 (JS3) se señaló que, a pesar de algunos avances positivos, las medidas para hacer frente a la discriminación de los romaníes derivadas de las recomendaciones del EPU de 2012 no se habían aplicado plenamente, y recomendó que se mejorara la integración de los romaníes en el proceso de aplicación y vigilancia de la Estrategia para la Inclusión Social de la Población Romaní 2016-2025 y que se dotara a esa estrategia de suficientes recursos técnicos y financieros¹³⁷.

77. La KROS destacó que la exclusión de los romaníes del trabajo en las instituciones públicas parecía ser de casi el 100%¹³⁸, y subrayó que los romaníes tenían una representación extremadamente baja en la Asamblea Nacional y en los órganos representativos locales y regionales¹³⁹.

78. En la JS3 se hizo referencia a los asentamientos informales de los romaníes, con sus terribles condiciones de vida y la amenaza constante de un desalojo forzoso¹⁴⁰. En la JS3 se recomendó a Serbia que proporcionara a los romaníes de los asentamientos informales acceso a infraestructuras y servicios básicos, que les garantizara la tenencia de la tierra en todos los casos, y que velara por que no se efectuaran desalojos de los asentamientos romaníes informales sin haber agotado antes todas las demás alternativas, haber consultado con la comunidad afectada y haberle ofrecido alternativas¹⁴¹.

79. En la JS3 se afirmó que las diversas formas de discriminación en la educación eran el principal factor que amenazaba los derechos de los miembros de la comunidad romaní en el ámbito de la educación¹⁴². El ERRC afirmó que la tasa de finalización de la enseñanza primaria de los niños romaníes era considerablemente inferior (63%) a la de los niños no romaníes (94,5%)¹⁴³. En la JS3 se indicó que, si bien en los últimos tiempos se habían hecho ciertos progresos, la proporción de niños romaníes en las escuelas de educación especial era todavía excesivamente alta y la práctica de trasladar a los niños romaníes de las escuelas ordinarias a las escuelas de educación especial seguía estando muy difundida¹⁴⁴.

80. En la JS3 se recomendó a Serbia que adoptara medidas para eliminar la segregación de los niños romaníes en las escuelas y proporcionara a esos niños una educación de buena calidad y no discriminatoria, y que evaluara la situación de los romaníes matriculados en las escuelas denominadas “de educación especial” y les ofreciera la transferencia inmediata a las escuelas ordinarias, con apoyo educativo adicional¹⁴⁵.

81. En la JS1 se afirmó que en el sistema de valores de los niños y los jóvenes había una distancia étnica marcada, intolerancia y prejuicios profundamente arraigados¹⁴⁶. En esa comunicación conjunta se recomendó a Serbia que, entre otras cosas, incorporara contenidos y programas sobre la cultura de las naciones que viven en Serbia, los valores de una sociedad intercultural, la tolerancia y la convivencia pacífica en el plan de estudios ordinario de todos los niveles de la enseñanza, para todos los niños¹⁴⁷.

*Migrantes, refugiados, solicitantes de asilo y desplazados internos*¹⁴⁸

82. AI explicó que, desde 2013, decenas de miles de refugiados habían atravesado Serbia, la mayoría de ellos con la intención de solicitar protección internacional en la Unión Europea¹⁴⁹. El Centro de Belgrado para los Derechos Humanos afirmó que, a partir de 2015, Serbia había comenzado a proporcionar alojamiento humanitario a los migrantes sin hacer ningún esfuerzo por determinar la condición jurídica de esas personas¹⁵⁰. Human Rights Watch declaró que, a pesar de que Serbia había aceptado una recomendación del EPU de 2012 a ese respecto, en 2016 solo había concedido el estatuto de refugiado a 19 solicitantes de asilo y en 2017, al 9 de junio, no había otorgado ese estatuto a ningún refugiado y tenía miles de reclamaciones pendientes¹⁵¹.

83. AI afirmó que en abril de 2017 el Organismo de Seguridad Militar había sostenido que, desde mediados de 2016, el personal militar serbio desplegado en las fronteras con Bulgaria y Macedonia había impedido la entrada o devuelto a “decenas de miles” de refugiados y migrantes, contraviniendo el principio de no devolución¹⁵². AI recomendó a Serbia que se abstuviera de realizar esas devoluciones ilícitas y de hacer un uso excesivo de la fuerza¹⁵³.

84. El Centro de Belgrado para los Derechos Humanos recomendó a Serbia, entre otras cosas, que determinara la condición de cada extranjero que se encontrara en su territorio y adoptara las medidas jurídicas correspondientes, aplicara el principio de no devolución, asegurara la eficiencia del recurso legal en el procedimiento de asilo y estableciera un sistema eficiente y coordinado para integrar a los refugiados en la sociedad¹⁵⁴. Human Rights Watch recomendó a Serbia, entre otras cosas, que impartiera una instrucción clara a los agentes de policía para que trataran a los solicitantes de asilo y los migrantes con respeto y de manera acorde con las obligaciones de derechos humanos de Serbia¹⁵⁵.

85. AI recomendó que se velara por que el proyecto de ley de asilo incluyera plazos vinculantes para los procedimientos, incluidos el registro, la expedición de tarjetas de identidad, las solicitudes y las entrevistas para determinar la condición de cada persona, y las apelaciones¹⁵⁶.

86. Human Rights Watch indicó que Serbia carecía de procedimientos oficiales para evaluar la edad de los niños no acompañados, lo que ponía a los niños de más edad en peligro de ser tratados como adultos en lugar de recibir la protección de la infancia¹⁵⁷. En la JS1 se recomendó a Serbia que garantizara la identificación preliminar y el registro de todos los niños en el primer contacto, independientemente de que fueran solicitantes de asilo, refugiados o migrantes, y que estableciera un sistema de evaluación de la edad humano y digno¹⁵⁸.

*Apátridas*¹⁵⁹

87. En la JS2 se afirmó que los grupos de mayor riesgo de apatridia estaban constituidos por las personas cuyo nacimiento no había sido inscrito en el registro civil, las personas de nacionalidad indeterminada, y las personas inscritas en libros de registro que se habían perdido o no estaban disponibles¹⁶⁰. El ERRC destacó que muchos romaníes de Serbia carecían de partidas de nacimiento, debido a la exclusión social, la discriminación y los desplazamientos forzados en la década de los noventa, y recomendó a Serbia que

enmendara la Ley de Registros para garantizar la inscripción inmediata de todos los nacimientos¹⁶¹.

88. En la JS3 se afirmó que aún no existía ningún instrumento jurídicamente vinculante que obligara a inscribir de inmediato en el registro civil a los niños romaníes nacidos de madres indocumentadas¹⁶². En la JS2 se recomendó a Serbia que aplicara las medidas necesarias, incluida la adopción de enmiendas legislativas, para garantizar a todo niño nacido en Serbia el acceso a la inscripción inmediata de su nacimiento, sin discriminación y con independencia de la situación legal o de la documentación de sus padres¹⁶³.

Notas

¹ The stakeholders listed below have contributed information for this summary; the full texts of all original submissions are available at: www.ohchr.org. (One asterisk denotes a national human rights institution with “A” status).

Civil society

Individual submissions:

| | |
|---------------------|--|
| AI | Amnesty International, London (United Kingdom); |
| BCHR | Belgrade Center for Human Rights, Belgrade (Serbia); |
| CIL-Serbia | Center for Independent Living Serbia, Belgrade (Serbia); |
| ECPAT International | ECPAT International, Bangkok, Thailand; |
| ERRC | European Roma Rights Centre, Budapest (Hungary); |
| GIEACPC | Global Initiative to End all Corporal Punishment of Children, London (United Kingdom of Great Britain and Northern Ireland); |
| HRW | Human Rights Watch, New York (United States of America); |
| ICJ | International Commission of Jurists, Geneva (Switzerland); |
| KROS | Coalition of Serbian Roma Youth, Belgrade (Serbia); |
| MDRI-S | Mental Disability Rights Initiative – Serbia, Belgrade (Serbia); |
| PIN | People in Need, Prague (Czechia); |
| XY-Spectrum | XY Spectrum, Belgrade (Serbia). |

Joint submissions:

| | |
|-----|---|
| JS1 | Joint submission 1 submitted by: Coalition for Monitoring Child Rights in Serbia: Child Rights Centre, Uzice Child Rights Centre, ASTRA - Anti-trafficking Action, Belgrade Centre for Human Rights, with the written comments, contributions and/or support from the members of the Network of Organisations for Children: Praxis, Society for Development of Children and Youth ‘Open Club’, Play, EduLink, Group for Children and Youth ‘Indigo’, Foundation SOS Children's Village Serbia, Association for Helping Children with Special Needs, Our dreams, Centre for Work with Children, Youth and Family ‘Vrdnicak’, Friends of Children of Serbia, Association of Citizens ‘Kokoro’ - Bor, Initiative for inclusion VelikiMali, CA Parent from Sombor, Centre for the Production of Knowledge and Skills, Belgrade (Serbia); |
| JS2 | Joint submission 2 submitted by: Praxis, Institute on Statelessness, European Network on Statelessness and European Roma Rights Centre; |
| JS3 | Joint submission 3 submitted by: YUCOM (Lawyer’s Committee for Human Rights), CHRIS (Network of Committees for Human Rights in Serbia), and NGO Equality; |
| JS4 | Joint submission 4 submitted by: Women in Black (WB), Autonomous Women’s Centre (AWC), and Astra-anti trafficking action; |
| JS5 | Joint submission 5 submitted by: CIVICUS World Alliance for Citizen Participation, Human rights House Belgrade (Lawyer’s Committee for Human Rights, Belgrade Center for Human Rights, Civic Initiatives, Helsinki Committee for Human Rights and Policy Center) and Human Rights House Foundation. |

National human rights institution:

PoC Protector of Citizens of the Republic of Serbia* Belgrade (Serbia).

Regional intergovernmental organization(s):

CoE The Council of Europe, Strasbourg (France);

Attachments:

CoE-CPT; European Committee for the Prevention of Torture and Inhuman or Degrading Treatment or Punishment; Report to the Government of Serbia on the visit to Serbia carried out by the European Committee for the Prevention of Torture and Inhuman or Degrading Treatment or Punishment from 26 May to 5 June 2015.

CoE-Commissioner; Commissioner for Human Rights of the Council of Europe, Report by Nils Muiznieks, Commissioner for Human Rights of the Council of Europe, following his visit to Serbia from 16 to 20 March 2015.

CoE-ECRI; European Commission against Racism and Intolerance (ECRI), Ecri Report on Serbia (fifth monitoring cycle), adopted on 22 March 2017, published on 16 May 2017.

CoE-GRECO; Group of States against Corruption, Council of Europe, Fourth Evaluation Round, Corruption prevention in respect of members of parliament, judges and prosecutors, Evaluation report – Serbia, adopted by GRECO at its 68th Plenary Meeting (Strasbourg, 15-19 June 2015).

CoE-GRETA; Group of Experts on Action against Trafficking in Human Beings, Council of Europe. Report concerning the implementation of the Council of Europe convention on Action against Trafficking in Human Beings by Serbia, first evaluation round, adopted on 8 November 2013, Published on 16 January 2014.

CoE-Protection of Minorities; Advisory Committee on the Framework Convention for the Protection of National Minorities, Council of Europe. Third Opinion on Serbia, adopted on 28 November 2013.

CoE-Regional or Minority Languages; European Charter for Regional or Minority Languages, Application of the Charter in Serbia, 3rd Monitoring Cycle, Report of the Committee of Experts on the Charter (adopted on 4 November 2015) and Recommendation of the Committee of Minister of the Council of Europe on the application of the Charter by Serbia (adopted on 27 April 2016).

CoE-Venice Commission; European Commission for Democracy through Law (Venice Commission), Opinion on the Draft Amendments to the Law on the High Judicial Council of Serbia, adopted by the Venice Commission at its 100th Plenary Session, Rome, 10-11 October 2014.

OSCE/ODIHR

Office for Democratic Institutions and Human Rights - Organization for Security and Cooperation in Europe.

² POC, p. 2.

³ POC, pp. 2 and 3.

⁴ POC, p. 3.

⁵ POC, p. 3.

⁶ POC, p. 4.

⁷ POC, p. 7.

⁸ POC, p. 7.

⁹ POC, p. 7.

¹⁰ POC, p. 7.

¹¹ POC, p. 8.

¹² POC, p. 8.

¹³ POC, p. 8.

¹⁴ POC, p. 3.

¹⁵ POC, p. 4.

¹⁶ POC, p. 4.

- 17 POC, p. 4.
- 18 POC, p. 4.
- 19 POC, p. 5.
- 20 POC, p. 6.
- 21 POC, p. 6.
- 22 POC, p. 6.
- 23 POC, p. 6.
- 24 POC, p. 5.
- 25 POC, p. 6.
- 26 POC, p. 6.
- 27 For relevant recommendations, A/HRC/23/15/Add.1, paras. 131.4, 131.5, 131.7, 131.9-131.11, 132.2-132.5, 132.15, and 133.5.
- 28 CoE, p. 4.
- 29 JS1, pp. 3 and 4.
- 30 CoE-CPT, p. 13.
- 31 CoE-ECRI, p. 10.
- 32 For relevant recommendations, see A/HRC/23/15/Add.1, paras. 131.12, 131.13, 132.13, 132.14, 132.17, 132.25, 132.26, 132.29, 132.30, 132.62, 132.79.
- 33 CoE, p. 3. See also: CoE-ECRI, pp. 9 and 10.
- 34 AI, pp. 1 and 10.
- 35 XY Spectrum, pp. 1-4.
- 36 For relevant recommendations, see A/HRC/23/15/Add.1, paras. 131.3, 131.4, 131.20, 132.11, and 133.4.
- 37 CoE-CPT, p. 6.
- 38 Recommendation 133.3 (Tunisia), 133.4 (Costa Rica).
- 39 BCHR, p. 2.
- 40 CoE-CPT, p. 6.
- 41 CoE-CPT, p. 17.
- 42 CoE-CPT, pp. 17 and 18.
- 43 For relevant recommendations, see A/HRC/23/15/Add.1, paras. 131.30, 132.64-132.70, 132.72, and 132.73.
- 44 CoE-GRECO, p. 5.
- 45 ICJ, p. 3. See also: GRECO, p. 5.
- 46 ICJ, pp. 1 and 2.
- 47 ICJ, p. 5. See also: CoE-GRECO, p. 5, and European Commission for Democracy through Law (Venice Commission), p. 14.
- 48 GRECO, p. 5.
- 49 ICJ, p. 4.
- 50 ICJ, pp. 5 and 6.
- 51 AI, p. 5. See also: CoE-ECRI, p. 10.
- 52 HRW, p. 2. See also: AI, pp. 5 and 6 and CoE-ECRI, p. 10.
- 53 CoE-ECRI, p. 10.
- 54 AI, p. 10. See also: CoE, p. 2 and HRW, p. 3.
- 55 AI, p. 5. See also: HRW, p. 2.
- 56 CoE, p. 2. See also: AI, p. 5 and HRW, p. 2.
- 57 CoE-CPT, p. 6.
- 58 CoE-CPT, p. 6.
- 59 CoE-CPT, p. 7.
- 60 OSCE-ODIHR, p. 2.
- 61 For relevant recommendations, see /HRC/23/15/Add.1, paras. 131.14-131.19, 132.8, 132.27, 132.28, 132.31, 132.32, 132.75-132.78, 132.80-132.82, 132.98, 133.6, 133.7, and 133.8-133.12.
- 62 CoE-ECRI, p. 9.
- 63 CoE-ECRI, pp. 9 and 10.
- 64 CoE-ECRI, p. 9.
- 65 CoE, p. 3.
- 66 AI, pp. 4 and 10.
- 67 CoE-ECRI, p. 10.
- 68 JS5, p. 3.
- 69 JS5, p. 12.
- 70 JS4, p. 1.
- 71 AI, p. 3.
- 72 JS5, p. 5.
- 73 JS5, p. 5. See also: JS4, p. 1, AI, p. 3 and JS4, p. 1.

- 74 JS5, p. 12.
75 JS4, p. 2.
76 JS5, p. 12.
77 JS5, p. 8.
78 CoE, p. 3.
79 JS5, pp. 6, 8 and 9. See also: AI, pp. 1 and 2.
80 HRW, p. 4.
81 CoE, p. 3. See also: JS5, p. 13 and HRW, p. 4.
82 AI, p. 2. See also: HRW, p. 3, AI, p. 10 and CoE, p. 3.
83 HRW, p. 4.
84 JS5, p. 8.
85 AI, p. 10.
86 JS5, p. 10.
87 JS5, p. 13.
88 For relevant recommendations, see A/HRC/23/15/Add.1, paras. 131.22, 132.48, and 132.51-132.53.
89 JS4, p. 12.
90 JS1, p. 12.
91 CoE-GRETA, p. 6. See also: JS4, pp. 12 and 14 and JS1, p. 12.
92 JS1, p. 13. See also: JS4, p. 14.
93 JS1, p. 13. See also: JS4, p. 14.
94 JS4, p. 14.
95 For relevant recommendations, see A/HRC/23/15/Add.1, paras. 132.8, 132.93 and 132.96.
96 BCHR, p. 7.
97 BCHR, p. 7.
98 For relevant recommendations, see A/HRC/23/15/Add.1, paras. 132.24 AND 132.83.
99 BCHR, p. 7.
100 BCHR, p. 7.
101 For relevant recommendations, see A/HRC/23/15/Add.1, para. 132.16.
102 BCHR, pp. 6 and 7.
103 For relevant recommendations, see A/HRC/23/15/Add.1, paras. 132.9-132.11, 132.24, 132.25, 132.35, 132.47, 132.50, 132.87, 132.94-132.96.
104 JS1, p. 11.
105 JS1, p. 11.
106 For relevant recommendations, see A/HRC/23/15/Add.1, paras. 132.18-132.24, 132.33-132.44 and 132.47.
107 JS4, p. 9.
108 CoE, p. 3.
109 JS4, p. 10.
110 JS4, p. 4.
111 JS4, p. 6. See also: CoE, p. 3.
112 KROS, pp. 5 and 6.
113 For relevant recommendations, see A/HRC/23/15/Add.1, paras. 131.23-131.25, 131.27-131.29, 132.46 and 132.54-132.57.
114 GIEACPC, pp. 1 and 2. See also: POC, p. 4.
115 JS4, p. 11.
116 ECPAT International, pp. 4 and 5.
117 ECPAT International, p. 5.
118 JS4, p. 11.
119 JS, p. 3.
120 For relevant recommendations, see A/HRC/23/15/Add.1, paras. 132.6, 132.86 and 132.87.
121 MDRI-S, p. 4. See also: PIN, p. 3.
122 CoE, p. 3. See also: HRW, p. 6, PIN, p. 3 and MDRI-S, p. 3.
123 PIN, p. 3.
124 MDRI-S, pp. 2 and 3.
125 MDRI-S, p. 3.
126 HRW, p. 6. See also: MDRI-S, p. 3.
127 CoE, p. 3. See also: HRW, p. 6, PIN, p. 3 and MDRI-S, p. 3.
128 CIL Serbia, p. 1.
129 MDRI-S, p. 6.
130 For relevant recommendations, see A/HRC/23/15/Add.1, paras. 132.88-132.97 and 132.99.
131 CoE-Advisory Committee Protection of Minorities, p. 2. See also: CoE-Committee of Experts – Discrimination in Language, p. 3
132 CoE-Advisory Committee Protection of Minorities, pp. a and 3.

- ¹³³ CoE-Advisory Committee Protection of Minorities, p. 3.
- ¹³⁴ JS3, p. 3. See also: ERRC, pp. 2 and 5, KROS, p. 4, HRW, pp. 4 and 5. and CoE-Advisory Committee Protection of Minorities, p. 2.
- ¹³⁵ CoE-ECRI, p. 10.
- ¹³⁶ ERRC, p. 6 See also: KROS, p. 5, HRW, pp. 4 and 5 and JS3, p. 3.
- ¹³⁷ JS3, p. 10. See also: OSCE-ODIHR, p. 6, CoE-Advisory Committee Protection of Minorities, p. 2, CoE-ECRI, p. 10, KROS, p. 2 and JS3, p. 3.
- ¹³⁸ KROS, p. 4.
- ¹³⁹ KROS, p. 2.
- ¹⁴⁰ JS3, pp. 6 and 7. See also: CoE, p. 4, CoE-Advisory Committee Protection of Minorities, p. 2 and Coe-ECRI, p. 10.
- ¹⁴¹ JS3, p. 10. See also: AI, p. 10, CoE, p. 4 and CoE-Advisory Committee Protection of Minorities, p. 2.
- ¹⁴² JS3, p. 6. See also: JS1, p. 7, HRW, p. 4 and KROS, p. 3.
- ¹⁴³ ERRC, p. 2 See also: CoE-ECRI, p. 10.
- ¹⁴⁴ JS3, p. 5. See also: ERRC, p. 4, JS1, p. 7, HRW, pp. 4 and 5 and KROS, p. 3.
- ¹⁴⁵ JS3, pp. 3 and 10. See also: CoE-Advisory Committee Protection of Minorities, p. 2.
- ¹⁴⁶ JS1, p. 8. See also: KROS, p. 3.
- ¹⁴⁷ JS1, p. 9.
- ¹⁴⁸ For relevant recommendations, see A/HRC/23/15/Add.1, paras. 132.100, 132.101 and 132.102.
- ¹⁴⁹ AI, p. 8.
- ¹⁵⁰ BCHR, p. 3.
- ¹⁵¹ HRW, p. 1.
- ¹⁵² AI, p. 8.
- ¹⁵³ AI, p. 10.
- ¹⁵⁴ BCHR, p. 5.
- ¹⁵⁵ HRW, pp. 1 and 2. See also: AI, pp. 9 and 10.
- ¹⁵⁶ AI, p. 10.
- ¹⁵⁷ HRW, p. 2.
- ¹⁵⁸ JS1, p. 6. See also: HRW, pp. 1 and 2.
- ¹⁵⁹ For relevant recommendations, see A/HRC/23/15/Add.1, paras. 132.8, 132.93 and 132.96.
- ¹⁶⁰ JS2, pp. 3 and 6.
- ¹⁶¹ ERRC, p. 6.
- ¹⁶² JS3, p. 5. See also: JS2, p. 5.
- ¹⁶³ JS2, pp. 3 and 4. See also: JS3, p. 10.